

**AUTO No. 02665**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que mediante radicado 2008ER25051 del 19 de mayo de 2008, JAIRO AICHIARDI VEGA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.352.127, en calidad de Representante Legal de INGENIERIA Y MEDIOS LTDA, identificada con NIT. 830.080.625-6, presenta solicitud de registro nuevo para el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla Tubular, ubicada en la Calle 14 No. 29 - 60 (Sentido Sur- Norte) de esta ciudad.

Que dado lo anterior la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución 2338 del 08 de agosto de 2008, negó el registro solicitado.

Que JAIRO AICHIARDI VEGA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.352.127, mediante Radicado 2008ER36496 del 25 de agosto de 2008, estando dentro del término legal, interpuso Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 2339 de 2008.

Que mediante la Resolución 4184 del 23 de octubre de 2008, se repone la Resolución 2339 de 2008 y otorga el registro solicitado.

**AUTO No. 02665**

Que en razón a que no existe evidencia de solicitud de prórroga, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Radicado 2012EE111162 del 13 de septiembre de 2012, requiere a JAIRO AICHIARDI VEGA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.352.127, en calidad de Representante Legal de INGENIERIA Y MEDIOS LTDA, identificada con NIT. 830.080.625-6, para que proceda al desmonte del elemento en cuestión.

Que dado lo anterior la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 08726 del 07 de diciembre de 2012, cuyo contenido se describe a continuación:

1. "OBJETO: (...)
- 2.
3. ANTECEDENTES:

Antecedentes Administrativos

Acto Administrativo			Resuelve	Observación
Tipo	No.	Fecha		
Auto	1823	08/08/2008	Inicia trámite administrativo de registro nuevo de Publicidad Exterior Visual tipo Valla Tubular	
Resolución	2338	08/08/2008	Niega registro	Concepto Técnico No.010307 del 21/07/2008
Resolución	4183	23/10/2008	Repone la Resolución 2383 del 8 de agosto de 2008 Notificación: 24/10/2008	Concepto Técnico No.015802 del 21/10/2008.
Auto	1824	08/08/2008	Inicia trámite administrativo de registro nuevo de Publicidad Exterior Visual tipo Valla Tubular	
Resolución	2339	08/08/2008	Niega registro	Concepto Técnico No.010308 del 21/07/2008
Resolución	4184	23/10/2008	Repone la Resolución 2339 del 8 de agosto de 2008 Notificación: 24/10/2008	Concepto Técnico No.015801 del 21/10/2008

Antecedentes Técnicos

Acto Técnico			Concepto	Observación
Tipo	No.	Fecha		
Requerimiento	Radicación: 2012 EE111162 Proceso: 2425656	2012-09-13	Requerimiento de desmonte	Envío por correo certificado y publicación en la cartelera de la entidad el 27 de noviembre de 2012 por tres días hábiles

Antecedentes Radicados

Radicados	Asunto

**AUTO No. 02665**

No.	Fecha	
2008ER24958	19/05/2008	Solicitud de Registro
2008ER36497	25/08/2008	Recurso de Reposición
2008ER25051	19/05/2008	Solicitud de Registro
2008ER36496	25/08/2008	Recurso de Reposición

**3. SITUACIÓN ENCONTRADA:**

**3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:**

a. TIPO DE ELEMENTO:	VALLA TUBULAR
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	NORTE -SUR : OROSALUD SUR-NORTE: FUNDACION DE LA MUJER
c. ÁREA DEL ELEMENTO	48 m2, DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
e. UBICACIÓN	AL INTERIOR DEL INMUEBLE
f. DIRECCIÓN DEL ELEMENTO	CALLE 14 No. 29-60
g. LOCALIDAD	LOS MARTIRES
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA DE COMERCIO Y SERVICIOS

(...)

**5. CONCEPTO TÉCNICO:**

- Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, **DESMONTAR** el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla Tubular en "v" doble cara e **INICIAR EL PROCESO SANCIONATORIO** a la Sociedad **INGENIERIA Y MEDIOS LTDA.** representada legalmente por el señor **JAIRO AICHIARDI VEGA** identificado con C.C. 19.352.127 según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 931 de 2008, Incumplimiento de lo establecido en la Resolución 931 de 2008, Artículos 5 y 14.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Según la información contenida en el documentos técnico precitado, se puede establecer que el propietario del elemento de Publicidad Exterior Visual, no solicitó prórroga del Registro 4184 del 23 de octubre de 2008, de acuerdo al Artículo 5 de de la Resolución 931 de 2008, vulnerando así las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo valla tubular:

- El elemento de publicidad no cuenta con Registro vigente ante esta Entidad (Infringe Artículo 30 Decreto 959 de 2000 y Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008)

**AUTO No. 02665**

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 16, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de vallas sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

**ARTICULO 16.** - Modificado por el artículo 7º del Acuerdo 12 de 2000).  
Responsables. Para los efectos de lo señalado en este acuerdo, será responsable por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

**PARÁGRAFO.** -El propietario de inmueble o vehículo y el anunciante de la valla serán responsables en caso de no identificarse al propietario de la estructura.

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo Primero, literal i) de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Director de Control Ambiental, la función de:

“i) Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, trasladen, desmonten o modifiquen la Publicidad Exterior Visual tipo: valla comercial tubular y/o convencional, valla de obra, valla institucional, aviso separado de

Página 4 de 6



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### **AUTO No. 02665**

fachada, pantallas led y/o avisos electrónicos.”.

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar a la Sociedad INGENIERIA Y MEDIOS LTDA, identificada con NIT. 830.080.625-6, representada legalmente por JAIRO AICHIARDI VEGA o a quien haga sus veces de Representante Legal, como Medida Preventiva, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla Tubular, instalado en la Calle 14 No. 29 - 60 (Sentido Sur-Norte), en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla Tubular, a costa de la Sociedad INGENIERIA Y MEDIOS LTDA, identificada con NIT. 830.080.625-6, representada legalmente por JAIRO AICHIARDI VEGA o a quien haga sus veces de Representante Legal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar a la Sociedad INGENIERIA Y MEDIOS LTDA, identificada con NIT. 830.080.625-6, representada legalmente por JAIRO AICHIARDI VEGA o a quien haga sus veces de Representante Legal, en la Calle 80 No. 76 – 51 Oficina 603, de esta ciudad, el contenido del presente Auto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 5 de 6

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



**AUTO No. 02665**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 27 días del mes de diciembre del 2012**

**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: 17-2008-1957*

**Elaboró:**

Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C: 41056424	T.P: 691750	CPS: CONTRAT O 025 DE 2012	FECHA EJECUCION:	18/12/2012
--------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRAT O 1238 DE 2012	FECHA EJECUCION:	18/12/2012
Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C: 55203340 4	T.P:	CPS: CONTRAT O 069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	27/12/2012

**Aprobó:**

Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	19/12/2012
---------------------	---------------	------	------	------------------	------------



CONTINUACIÓN AUTO ADMINISTRATIVO

Hoy viernes ( 28 ) del mes de Diciembre del año ( 2012 ), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) Auto número 2665-2012 de fecha 27- Diciembre al señor (a) Ana Teran en su calidad de Empleado - Secretaria

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 53065566 de Bogotá  
T.P. No. \_\_\_\_\_ Total folios: Sais ( 6 ).

Firma: [Signature] Hora: 2:05 pm  
C.C. 53065566 Bjo Dirección: Calle 14 # 29-60  
Fecha: 28/12/2012 Teléfono: 208 4154

FUNCIONARIO / CONTRATISTA Ricardo Peña